DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 26 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES –LEONCIO PRADO-HUANUCO

POR CUANTO:

VISTO: El informe Nº 003-2023-MDDAR-GDS-DEMUNA-PDV, de fecha 14 de Julio del 2023, año emitido por el Abg. M. Víctor Pillaca De la Cruz , Jefe de la DEMUNA -OMAPED-CIAM , el Informe N° 262-2023-MDDAR-GDS-OCR de fecha 19 de Julio del 2023, ,el Gerente de Desarrollo Social ; y, el Informe Nº 025-2023-MDDAR-LP/ALE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizará al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, por su parte, el artículo 84º, numeral 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley, mediante la Ley N° 30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012-2021, que establece, en su Objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, la Estrategia de implementación: coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA;

Que, por Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDDAR/A de fecha 23 de Julio del 2019, en la que se aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños , Niñas y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA del Distrito de Daniel Alomia Robles.

Que, estando a las opiniones favorables del Jefe de la DEMUNA -OMAPED-CIAM de la Entidad; y, del Gerente de Desarrollo Social y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias ;

DECRETA:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente-CCONNA del Distrito de Daniel Alomia Robles ; el cual como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Jede de la DEMUNA.OMAPED-CIAM y al Gerente de Desarrollo Social, el estricto cumplimiento del presente Decreto Alcaldía.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General, la distribución y notificación del presente Decreto de Alcaldía; con las formalidades previstas en la Ley.*

***ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto en la página web institucional de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma en el Portal Institucional y medios de difusión con las que cuenta la municipalidad.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIAS ROBLES V°B° GERENCIA MUNICIPAL PUMAHUASI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES ASESOR LEGAL PUMAHUASI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES SECRETARIA GENERAL PUMAHUASI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE